



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018 -00336 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS -INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE	MARY CRUZ NAVARRO COTERA C.C. 1.042.430.312. A favor del menor: LUIS SANTIAGO RECUERO HINCAPIE
INCIDENTADO	COMERCIALIZADORA DE FRENOS Y PARTES S.A.S./Representante Legal ANA PATRICIA VELEZ SALINAS.
DEMANDADO/	JUAN CAMILO GOMEZ MIRA C.C. 1.129.515.095.

Informe secretarial: Soledad, _____ de 2020, Señora jueza, A su despacho, el incidente de la referencia, se observa que no se ha surtido la notificación del Incidentado. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, _13 de marzo DE DOS MIL VEINTE (2020).

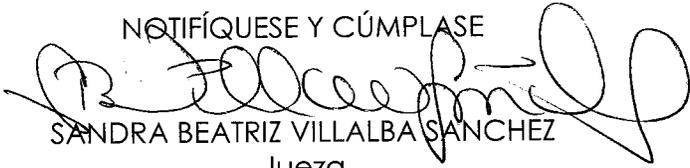
Visto el informe secretarial, se requerirá a la parte activa, para que cumpla con la carga procesal de notificar a la representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE FRENOS Y PARTES S.A.S., señora ANA PATRICIA VELEZ SALINAS, tal como lo indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art.317 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte activa para que cumpla con su carga procesal de notificar a la representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE FRENOS Y PARTES S.A.S., , señora ANA PATRICIA VELEZ SALINAS, por tanto debe realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación. Tal diligencia deberá contraerse al envío de las comunicaciones y avisos de notificación por el correo en la dirección registrada la interior del plenario, y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío. Transcurrido el término sin que se haya cumplido con la carga procesal, **so pena de aplicar lo normado en el artículo 317 numeral 2 del CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

MBGSJ.